

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 09 NOV. 2006

VISTO el expediente N° 08679/00 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio y el Acta
Modificatoria, ambos celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof.
María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Municipalidad de la ciudad de
Ushuaia, representada por el señor Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Héctor
STEFANI.

Que el Convenio y el Acta Modificatoria han sido registradas
bajo los números 11496 y 11497, respectivamente; resultando procedente la
ratificación correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

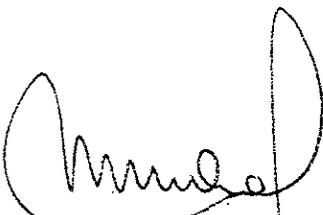
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio y el Acta
Modificatoria, celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María
Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia,
representada por el señor Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Héctor STEFANI,
D.N.I. N° 13.334.592, registrados bajo los números 11496 y 11947,
respectivamente; por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 4271/06]


Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministro de Educación


HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y las Islas Continentales, son y serán Argentinas"

B-4

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 11 SET. 2006
BAJO N° 11496

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REFOLIADO 449

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 3398
Ushuaia, 22 MAR 2006
FERNANDO ANDRÉS VERA
Subsecretario Legal y Técnico
Comisión General de Despacho y
Firma y Sello

CONVENIO

----- En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de Marzo dos mil seis, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través del Ministerio de Educación y Cultura representado en este acto por el Ministro de Educación y Cultura, Prof. María Isabel Cabrera DE URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120, con domicilio legal en la calle Patagonia N° 416 Casa 52 Tira 10 de la ciudad de Ushuaia "ad - referéndum" del Sr. Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, don Hugo Omar COCCARO, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y por la otra LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Héctor STEFFANI, D.N.I. N° 13.334.592, con domicilio en San Martín N° 660, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en establecer las condiciones para la utilización de las instalaciones del Gimnasio "Hugo Italo FAVALE", José "Cochocho" Vargas e Islas Malvinas, y el Natatorio "Ana Karelovic", todos propiedad del Municipio para la realización de actividades de Educación Física de la Provincia, en los períodos que van desde el quince (15) de Febrero de 2006 hasta el dieciocho (18) de Diciembre de 2006 conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA PROVINCIA, utilizar parte de las instalaciones municipales conforme el siguiente detalle: Gimnasio Islas Malvinas (B° La Cantera) de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas; Gimnasio Cochocho Vargas (canchas 1, 2 y espacio de ex cancha 3) de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas; Gimnasio Hugo Italo Favale (cancha 4) de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas; Salón B de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas; Natatorio Ana Karelovich (4 andariveles) de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, garantizando la funcionalidad de tales ámbitos, comprometiéndose a: 1.- Mantener las condiciones de higiene previas a la entrada de los grupos. 2.- Mantener las salidas de emergencia habilitadas para su uso. 3.- Mantener las canchas y salones libres de elementos, durante el transcurso del dictado de horas clases, no debiéndose realizar actividades de mantenimiento que puedan causar daño accidental a alumnos, docentes o terceras personas.

III.2.

Lic. HÉCTOR A. STEFFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MA. I. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministro de Educación

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

GILBERTO E. LAS CASAS
Subsecretario General
Comisión General de Despacho S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 11 SET. 2005
BAJO N° 11496

REFOLIADO 120

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 3398
Ushuaia, 22 MAR 2005
FERNANDO ANDRES VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Legal y Seño

GILBERTO LAS CASAS
Subsecretario General
Dirección General de Deportes S. E. y T.

///.2.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación y Cultura, entregará durante el mes de diciembre de cada año, un calendario tentativo a la Subsecretaría de Deportes, Eventos y Juventud de la Municipalidad de Ushuaia, el cual podrá sufrir las modificaciones necesarias y será utilizado, a los efectos de la reserva de horarios para el año siguiente.

TERCERA: Todo tipo de modificaciones o mejoras de la estructura del inmueble, como también la implementación de cualquier tipo de instalaciones deberá ser informada con la suficiente antelación y contar con previa autorización de la autoridad competente.

CUARTA. LA MUNICIPALIDAD y LA PROVINCIA se comprometen a través de sus organismos competentes, en el mes de diciembre de cada año, a compatibilizar criterios para modificar, de ser necesario, las cláusulas del convenio para el año siguiente.

QUINTA: El presente convenio no le da derecho a LA PROVINCIA ni a LA MUNICIPALIDAD, en los horarios y días antes referenciados, a colocar por sí o por intermedio de terceras personas ninguna instalación destinada a la comercialización de productos, cualquiera fuese la naturaleza de los mismos y especialmente queda prohibida la venta de comestibles, bebidas, golosinas y todo tipo de souvenir, relacionados o no con los eventos que se desarrollen.

SEXTA: LA PROVINCIA abonará a LA MUNICIPALIDAD la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) en efectivo, más el equivalente a PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en concepto de servicios de agua y luz que corresponda al Complejo Polideportivo.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a la cesión de espacios para la realización de las Competencias Intercolegiales y/o programas especiales determinados en el Calendario Anual de Educación Física.

OCTAVA: LA PROVINCIA se compromete a controlar el normal desarrollo de las actividades en el Natatorio, salones y canchas que son cedidos en uso por LA MUNICIPALIDAD. La tarea estará a cargo del Responsable, Coordinador y/o Supervisor de Educación Física del Ministerio de Educación y Cultura. LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar un espacio físico para los controles, en donde cumplirán las funciones pertinentes.

///.3.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. MARÍA L. CABRERA DE URIBILLETIA
Ministro de Educación

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Comunitarias, son y serán Argentinas"

GILBERTO LAS CASAS
Subsecretario General
Dirección General de Deportes S. E. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 1.1. SET. 2006
BAJO N° 11496
///3.

G.T.F.
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CULTURA
REFOLIADO 121
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Subsecretaría General de Desplazamiento Social

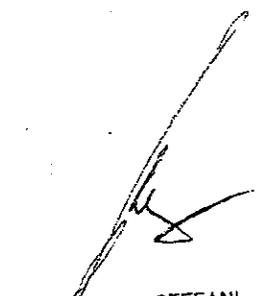
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 3398
Ushuaia, 28 MAR 2006
FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnico
Subsecretaría General de Desplazamiento Social

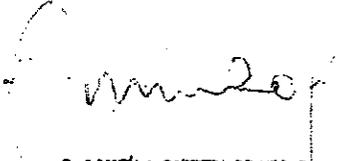
HOJO 7

NOVENA: El incumplimiento de alguna de las partes, dará derecho a cualquiera de ellas de rescindir el presente acuerdo unilateralmente, con notificación de por lo menos quince (15) días de anticipación e invocando justa causa, sin que ello genere responsabilidad alguna para quien rescinde.

DÉCIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la ejecución del presente, las partes se someten exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Sur, renunciando a cualquier otro fuero y a cuyo fin fijan domicilios "ut - supra" indicados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.

----- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Profr. MARÍA L. CABRERA DE URDAPILLEA
Ministro de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Subsecretaría General de Desplazamiento Social

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas"